

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 Reg. 046/00 04.04.00
 MTHP/edc

MINISTERIO DE HACIENDA
 - 9 MAY 2000
 TOTALMENTE TRAMITADO
 DOCUMENTO OFICIAL

ESTABLECE PROGRAMA DE
 EVALUACIÓN DE PROYECTOS
 GUBERNAMENTALES

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECEPCION

Nº **413** /

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

25 ABR. 2000

SANTIAGO, 12 ABR 2000

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	27/4	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	SFR	
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 8 y 33 inciso tercero de la Constitución Política de la República, y el Artículo 22º de la Ley de Presupuestos Nº 19.651.

CONSIDERANDO :

- 1) De acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley de Presupuestos para el año 2000, Nº.19.651 que define:

"Los programas sociales, de fomento productivo y de desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

TOMADO RAZON

8 MAYO 2000

Contralor General
 de la República

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Large handwritten signature across the bottom right of the page.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante el año 2000; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto y las entidades participantes en su ejecución. El referido Ministerio comunicará, previamente, y dentro del primer bimestre de dicho año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de agosto de la referida anualidad".

- 2) La necesidad de normar el funcionamiento de las actividades para lograr estas evaluaciones de una manera ordenada;
- 3) Las recomendaciones del Comité Interministerial de Modernización de la Gestión Pública;
- 4) Las funciones que la Ley de la Dirección de Presupuestos encomienda a este Servicio en lo referente a la racionalización de la Administración;

DECRETO:

Artículo 1º: Establécese que los Programas o Proyectos que se indican, de los Ministerios y Servicios que a continuación se señalan, estarán sujetos a un proceso de evaluación durante el año 2000, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Nº 19.651.

Ministerio de Relaciones Exteriores

1. Proyecto de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, AGCI

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

2. Programa de Fomento a la Microempresa

Ministerio de Educación

3. Programa de Perfeccionamiento en el Exterior para Profesionales de la Educación
4. Programa Residencia Familiar Estudiantil

5. Programa Especial – Educación Básica y Media de Trabajadores
6. Programa Mejoramiento de la Educación de Adultos

Ministerio de Justicia

7. Programa de Administración Directa, SENAME

Ministerio de Defensa

8. Programa Formación para el Deporte, DIGEDER
9. Servicio Militar Obligatorio: Publicidad, Zonas Extremas, Becas

Ministerio de Obras Públicas

10. Programa de Obras Medianas y Menores
11. Programa Pequeños Aeródromos

Ministerio de Agricultura

12. Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, INDAP
13. Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, SAG

Ministerio de Salud

14. Programa de Prestaciones Complejas, FONASA
15. Programa de SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual, CONASIDA

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

16. Programa de Viviendas Básicas SERVIU
17. Programa de Adquisición de Terrenos
18. Programa de Infraestructura Sanitaria

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

19. Sistema de Control de Área de Tráfico (SCAT)

Ministerio de Planificación y Cooperación

20. Programa Mujeres Trabajadoras Temporeras, SERNAM

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

21. Proyecto de Protección de la Capa de Ozono, CONAMA

Artículo Nº 2: Las entidades participantes y los procedimientos básicos mediante los cuales operará el Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, serán los siguientes:

Entidades participantes

- a) La Dirección de Presupuestos, tendrá la responsabilidad de la ejecución y funcionamiento operativo del Programa de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, correspondiéndole definir el diseño metodológico y operativo del programa, la provisión de recursos para su funcionamiento, la administración de su operación y el envío de los informes de evaluación a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado del Congreso Nacional.

- b) Con el objeto de asegurar un desarrollo del Programa de Evaluación consistente con las políticas gubernamentales y con capacidad de incidir en forma oportuna y coordinada en las decisiones relativas a programas públicos, el **Comité Asesor** del Programa, conformado por un representante de los Ministerios de Planificación y Cooperación, Secretaría General de la Presidencia, Economía, Fomento y Reconstrucción y Hacienda, tendrá como función orientar los principales lineamientos que se deberá seguir durante el desarrollo del Programa. Este Comité estará presidido por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos.
- c) Para efectos de llevar a cabo cada evaluación, la Dirección de Presupuestos dispondrá la constitución de **Paneles de Expertos** integrados por profesionales externos al sector público, seleccionados por sus competencias en el ámbito de evaluación de programas públicos y en las áreas comprendidas por el respectivo programa a ser evaluado.

Cada Panel contará con un **Coordinador** que será seleccionado a proposición del Comité Asesor. El Coordinador tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del plan de trabajo específico propuesto por el Panel de Expertos, y de entregar oportunamente los informes que el panel debe emitir.

- d) **La institución responsable de la ejecución de cada programa** tendrá la obligación de poner a disposición de la Dirección de Presupuestos, y por este intermedio, del Panel de Expertos, la documentación y otros antecedentes relevantes en torno al diseño y ejecución del programa a ser evaluado. Al mismo tiempo, deberá designar a los profesionales que harán de contraparte durante el proceso de evaluación.

En función de la entrega de los informes de avance, preliminar final y final preparados por el Panel de Expertos, la institución responsable de la ejecución de los programas a evaluar deberá formular comentarios por escrito, los que remitirá en la forma y plazos requeridos por la Dirección de Presupuestos.

Procesos básicos:

a) Etapa de Elaboración de Términos de Referencia

La Dirección de Presupuestos elaborará los Términos de Referencia de las evaluaciones a realizar, previa recomendación y acuerdo del Comité Asesor.

b) Etapa de Evaluación

1. La Institución responsable de la ejecución de cada programa en evaluación remitirá la información relevante del mismo a la Dirección de Presupuestos, quien la pondrá a disposición del Panel de Expertos.
2. El Panel de Expertos realizará un trabajo independiente, quedando obligado a entregar, al menos, 4 informes: dos informes de avance, un informe preliminar final y un informe final.

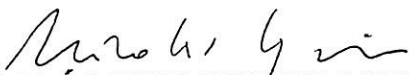
3. Durante el proceso de evaluación, el Panel de Expertos deberá sostener reuniones de trabajo con las distintas entidades involucradas en el proceso, analizar la documentación que es puesta a su disposición y realizar todas las actividades que sean necesarias para llevar a cabo adecuadamente su trabajo.
4. La Dirección de Presupuestos, en conjunto con el Ministerio respectivo, elaborará un informe señalando las recomendaciones del Panel que se considere pertinente incorporar a nivel de diseño y operación del programa, junto con precisar la forma y oportunidad en la que éstas serían implementadas. Este documento será anexado al informe final del Panel y constituirá la base de una acción sistemática y permanente de monitoreo y seguimiento por parte de la Dirección de Presupuestos y las demás instancias involucradas en el proceso de evaluación.
5. La Dirección de Presupuestos enviará los Informes Finales a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

Artículo 3º: El marco de referencia metodológico general del proceso de evaluación está orientado en base a los principios de eficiencia, independencia, transparencia y orientación técnica.

Por otra parte, la ejecución específica de cada evaluación deberá entregar como resultado, luego de un proceso expedito y eficiente, los siguientes productos:

- 1) Identificación precisa de los objetivos explícitos e implícitos de los programas y análisis relativo a la consecución de los mismos.
- 2) Análisis y conclusiones en torno al diseño, organización y gestión, eficacia, eficiencia, continuidad de la justificación y sustentabilidad de cada proyecto o programa.
- 3) Recomendaciones priorizadas en torno a cada uno de los aspectos antes citados.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, POR ORDEN DEL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda